



CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y (NOMBRE DE LA PERSONA
NATURAL) LOGO DE LA EMPRESA

Entre los suscritos a saber: **HECTOR CADAVID RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.632.128 de Santiago de Cali, nombrado como Vicerrector Académico mediante Resolución No. 3.442 del 20 de noviembre de 2023 de Rectoría de la Universidad tiene delegada la función para suscribir de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con personería jurídica aclarada por el Decreto No 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **(NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL)**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No (Número Cédula) de (Ciudad Expedición Cedula) actuando en nombre propio como persona natural y propietario del establecimiento (nombre del establecimiento), y que para efectos del presente convenio se denominará **PERSONA NATURAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el (los) programa (s) académico(s) de la Universidad, ha establecido dentro del Pensum, la realización de prácticas académicas, para lo cual requiere de centros para prácticas ó pasantías, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio.
2. Que LA PERSONA NATURAL, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su objeto social, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de pasantías académicas en sus instalaciones, de estudiantes universitarios.
3. Que el Decreto Reglamentario 933 del 11 de abril de 2003 “por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones”, prescribe en el artículo 7 numeral 1, que no constituyen contratos de aprendizaje “las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente”. Por lo anterior convienen:

PRIMERA. OBJETO.- el presente convenio establece las bases para el convenio entre **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y LA PERSONA NATURAL**, para que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD – DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD** realicen sus prácticas ó pasantías académicas en las dependencias de LA PERSONA NATURAL, durante lapsos mínimos de seis (6) meses, adelanten funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** las partes entienden que las “pasantías” hacen parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos



CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y (NOMBRE DE LA PERSONA
NATURAL) LOGO DE LA EMPRESA

adquiridos en los años de instrucción, haciéndose énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por los programas académicos de la Universidad del Valle, siempre que no contravengan la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los fines propios de las pasantías, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente a cargo del Programa y del personal autorizado por LA PERSONA NATURAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL. LA PERSONA NATURAL se obliga a:

1. Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes en desarrollo de su pasantía se integren a la PERSONA NATURAL y logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría de docentes de LA UNIVERSIDAD y la supervisión de un Coordinador designado por LA PERSONA NATURAL.
2. Realizar una inducción al estudiante que informe de manera global sobre las características y condiciones de la pasantía, orientándolo y asesorándolo para el cabal desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
3. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la pasantía.
4. Designar a un funcionario de LA ENTIDAD, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con LA UNIVERSIDAD su ejecución.
5. Afiliar y realizar el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes vinculados en condición de practicantes o pasantes a la actividad productiva desarrollada por la PERSONA NATURAL; conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 055 de 14 de enero de 2015, artículo 2 y 4 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de LA UNIVERSIDAD, a los sitios donde el estudiante realiza la pasantía, con el fin de prestar la asesoría necesaria.
7. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de LA UNIVERSIDAD.
8. Reconocer directa y mensualmente a cada estudiante practicante, el equivalente a (**SUGERIDO: 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)**), para efectos de cubrir los gastos que impliquen su desplazamiento y alimentación.



**CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y (NOMBRE DE LA PERSONA
NATURAL) LOGO DE LA EMPRESA**

9. Presentar observaciones y/o recomendaciones al plan de práctica propuesto por LA UNIVERSIDAD, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
10. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y finalización de la pasantía, en cada semestre o año académico, durante la vigencia del presente convenio.
11. Entregar implementos de protección personal u otros necesarios para el desarrollo exitoso de las actividades.
12. Expedir la certificación correspondiente a la actividad desarrollada por el o la estudiante.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se compromete a:

1. Presentar a LA PERSONA NATURAL, el plan de práctica ó pasantía que se proyecte desarrollar. Este plan debe contener objetivos, propuesta del proyecto de la práctica, procedimiento y actividad a desarrollar, cronograma, agenda, metodología y forma de evaluar al estudiante. Estos programas formarán parte integral del presente convenio, y con base en él se levantará un acta que será suscrita por los coordinadores de LA PERSONA NATURAL y de LA UNIVERSIDAD.
2. Estudiar las observaciones y/o recomendaciones que formule LA PERSONA NATURAL al plan de pasantía propuesto por LA UNIVERSIDAD, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
3. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los docentes y alumnos, así como evaluar las actividades de estos últimos.
4. Remitir a los estudiantes seleccionados para la ejecución del convenio a LA PERSONA NATURAL, para que realicen la pasantía conforme al programa propuesto.
5. Respetar la autonomía administrativa de LA PERSONA NATURAL.
6. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por LA PERSONA NATURAL.
7. El Director de Programa Académico y/o Coordinador de Práctica velará por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordinará con LA PERSONA NATURAL su ejecución.



CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y (NOMBRE DE LA PERSONA
NATURAL) LOGO DE LA EMPRESA

8. Velar porque las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas de LA PERSONA NATURAL, y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD.
9. Comunicar oportunamente a LA PERSONA NATURAL cualquier modificación del reglamento de las prácticas y/o pasantías realizadas por LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.
10. Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con LA PERSONA NATURAL, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, a través del docente designado como Coordinador de Prácticas Profesionales de los estudiantes, en los programas académicos de la Universidad.

CUARTA. RELACIÓN ACADÉMICA. Las prácticas ó pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generarán relaciones y compromisos Jurídico-Laborales entre los estudiantes y LA PERSONA NATURAL o LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO.** En ningún caso los estudiantes durante su periodo de práctica o pasantía, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la contraparte del convenio.

QUINTA. VINCULACIÓN. La vinculación de cada estudiante se establecerá en función de un acta específica.

SEXTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para facilitar el seguimiento y ejecución del presente convenio se delegará: por parte de la Universidad, al director de programa, la coordinación de emprendimiento prácticas e innovación, el coordinador o tutor de práctica o el que haga sus veces, y por parte de la entidad vinculante o institución educativa al supervisor de la práctica designado, quienes establecerán reuniones de seguimiento y control a solicitud de cualquiera de las partes.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De la Producción de los Estudiantes. Se registrá de acuerdo a la normatividad vigente.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. El estudiante tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que se identifiquen expresamente para el desarrollo de la práctica y pasantía y que son suministrados por la PERSONA NATURAL.



**CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y (NOMBRE DE LA PERSONA
NATURAL) LOGO DE LA EMPRESA**

NOVENA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo el vencimiento del plazo inicialmente fijado.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA. Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el _____

HECTOR CADAVID RAMIREZ
Vicerrector Académico
Universidad del Valle

(REPRESENTANTE LEGAL)
Nombre del establecimiento



**CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y (NOMBRE DE LA PERSONA
NATURAL) LOGO DE LA EMPRESA**